

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BECAS A DEPORTISTAS DE FUENTES DE EBRO CON PROYECCIÓN DEPORTIVA.

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de becas económicas destinadas a deportistas empadronados en el municipio de Fuentes de Ebro que acrediten una destacada trayectoria deportiva y participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes con la finalidad de apoyar la práctica y el rendimiento deportivo de jóvenes hasta 18 años.

La finalidad de estas ayudas es promover el deporte de competición, apoyar la progresión deportiva de los deportistas locales y contribuir a sufragar parcialmente los gastos derivados de su actividad deportiva.

Artículo 2. Crédito presupuestario

- Las ayudas reguladas en estas bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: 3410.78019

- La cuantía máxima destinada a la convocatoria anual será de:

Importe total de la convocatoria: 4.500 €

La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal vigente.

Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en Fuentes de Ebro con una antigüedad mínima de tres años inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Edad: Tener comprendida entre los 10 años (nacido en el 2016) y 18 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Disponer de licencia federativa en vigor expedida por una Federación Deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, con una antigüedad mínima de un año.
- d) Acreditar los méritos deportivos exigidos en estas bases.



e) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva calificada como grave o muy grave.

f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro y se presentarán a través del Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Solicitud normalizada (Anexo I).
 - b) DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante.
 - c) En caso de menores de edad, DNI del padre, madre o tutor legal y documento acreditativo de la representación.
 - d) Licencia federativa en vigor.
 - e) Certificación federativa de los resultados deportivos alegados.
 - f) Declaración responsable de no estar sancionado por infracción grave o muy grave.
 - g) Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones.
 - h) Declaración responsable de ayudas obtenidas para la misma finalidad.
 - i) Ficha de terceros o documento bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta donde deba efectuarse el ingreso.
 - j) Presentación de certificados correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria anual.

Artículo 5. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía competente en materia de Deportes o al personal técnico municipal designado al efecto.



Comisión de Valoración

3. Para el estudio y evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración integrada por:
 - La persona titular de la Concejalía de Deportes, que actuará como Presidencia.
 - Un empleado público designado por la Alcaldía.
 - La persona titular de la Intervención Municipal o funcionario/a en quien delegue.
 - Un técnico municipal, que actuará como secretario de la comisión con voz y voto.

La Comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios.

4. La Comisión evaluará las solicitudes y emitirá informe en el que constará:
 - Relación de solicitudes admitidas y excluidas.
 - Puntuación obtenida por cada solicitante.
 - Propuesta de distribución económica.
5. El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de diez días hábiles para alegaciones.
6. Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva.
7. La resolución corresponderá a la Alcaldía-Presidencia o al órgano municipal competente por delegación.
8. El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
9. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

Artículo 6. Criterios de valoración y cuantía de las ayudas

1. Distribución del crédito

El crédito destinado a estas ayudas se distribuirá del siguiente modo:

- **40 %** repartido a partes iguales entre todas las solicitudes que resulten beneficiarias.
- **60 %** en función de la puntuación obtenida conforme al baremo establecido.



Estos porcentajes podrán modificarse en cada convocatoria anual si así se establece expresamente.

2. Méritos deportivos

Cada deportista podrá presentar un máximo de tres méritos deportivos correspondientes al periodo de valoración.

3. Baremo de puntuación

Resultado deportivo	Puntos
1º-3º Campeonato/Copa de Europa o Campeonato/copa Mundial	130
4º-10º Campeonato/copa de Europa o Campeonato/copa Mundial	120
Participación Campeonato/Copa Europa o Campeonato/copa Mundial	110
1º-3º Torneo Internacional	70
Participación Torneo Internacional	60
1º Campeonato de España	100
2º Campeonato de España	90
3º Campeonato de España	80
4º-10º Campeonato de España	60
1º-3º Campeonato Nacional	50
Participación Campeonato Nacional	40
1º Campeonato Autonómico	50
2º Campeonato Autonómico	40
3º Campeonato Autonómico	30
Participación Campeonato Autonómico	20
Integrante de Centro de Tecnificación o Alto Rendimiento	30

4. Factores correctores

La Comisión de Valoración aplicará los factores correctores relativos al número de licencias federativas publicados oficialmente por el Consejo Superior de Deportes para cada modalidad deportiva.

5. Cálculo económico

La cuantía individual se determinará mediante la siguiente fórmula:

Ayuda individual = (Puntos del deportista / Total de puntos obtenidos por todos los solicitantes) × Importe destinado al reparto por méritos

A dicha cantidad se añadirá, en su caso, la cuantía correspondiente al reparto lineal



previsto en el apartado primero.

6. Periodo de valoración

Serán valorados exclusivamente los resultados deportivos obtenidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la convocatoria.

7. Cuantía máxima

La cuantía máxima a percibir por cada beneficiario será de:

2.000€

Artículo 7. Publicidad

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Portal de Transparencia y sede electrónica municipal, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 8. Compatibilidad

1. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.
2. En ningún caso el importe conjunto de las ayudas podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.
3. Las personas beneficiarias deberán comunicar cualquier ayuda obtenida para la misma finalidad.

Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Aceptar la ayuda concedida.
- b) Mantener la licencia federativa durante el ejercicio correspondiente.
- c) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) Comunicar la obtención de otras ayudas relacionadas con la misma actividad.
- f) Asumir colaboración, cuando sean requeridas, en actos de promoción deportiva organizados por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- g) Incorporar, cuando resulte técnica y materialmente posible, la imagen institucional



del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro en equipaciones o material deportivo.

Artículo 10. Modificación, revocación y reintegro

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución.
2. Procederá la revocación y reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.
3. Las cantidades a reintegrar devengarán los intereses de demora legalmente establecidos.

Artículo 11. Pago

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria una vez dictada la resolución definitiva y verificadas las condiciones exigidas para su concesión.

Artículo 12. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Resto de normativa aplicable en materia de subvenciones y régimen local.

Disposición Final

La convocatoria anual determinará:

- La aplicación presupuestaria.
- El crédito disponible.
- El plazo de presentación de solicitudes.
- El modelo de solicitud y anexos.
- La cuantía máxima individual.





Ayuntamiento de
**Fuentes
de Ebro**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

